

ANEXO I

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en **TRES (3) SOBRES** independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación en el exterior de cada uno de ellos de la referencia (**Ref. FECYT/PL/2016/001**), el nombre del concurso, y los datos identificativos del licitador (nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio fiscal, NIF o CIF, nombre, apellidos y DNI del Representante Legal, teléfono de contacto, fax y dirección de correo electrónico). En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con el nuevo apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación efectuada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en aras a la simplificación de cargas administrativas de las empresas, se podrá sustituir documentación señalada con los números 1, 2, 4, 5 y 7, que debe de incluirse en el SOBRE 1, **por una Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos previos del licitador conforme al ANEXO IV**, indicando que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la FECYT (personalidad y capacidad de contratar, representación, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y, para empresas extranjeras, declaración de sometimiento a jurisdicción española).

Conforme al artículo 75.2 del TRLCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65.1 (b) y del 65.5 del TRLCSP para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del contratista. No obstante lo anterior, si el licitador está clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se menciona a continuación, eximirá a la entidad licitante de la acreditación de la solvencia económica y financiera y la técnica y la profesional

Opcionalmente, si el licitador está clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se menciona a continuación, eximirá a la entidad licitante de la acreditación de la solvencia técnica y económica:

Grupo T; Subgrupo 4; Categoría B

En todo caso, la acreditación de la clasificación del empresario, en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de los requisitos de solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda al ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupos.

El licitador deberá presentar certificación de clasificación suficiente y no caducada, expedida por el

Órgano competente, original o copia compulsada o autenticada, que acredite dicha clasificación a la entidad licitante. El licitador que se encuentre pendiente de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones Jurídicas para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación administrativa.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados Miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en el que esté establecido el empresario.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación en un plazo máximo de 10 días desde su requerimiento, previamente a la formalización del contrato, la posesión y validez de los documentos señalados con los números 1, 2, 4, 5 y 7, y adicionalmente:

- Certificación expedida por el organismo correspondiente de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La certificación no podrá tener una fecha anterior a 6 meses a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta, procediéndose en este caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar

1.1.- Personas Físicas

En el caso de que el licitador sea un empresario individual; bastará con aportar el DNI o en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello (no se admite fotocopia simple).

1.2.- Persona Jurídica Española

Si el licitador fuera persona jurídica española, original o copia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.3.- Personas Jurídicas de Estados Miembros de la Unión Europea

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre).

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Personas Jurídicas Extranjeras

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante;

- Certificado de la representación Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de la representación Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada
- Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad en el trato (es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público (Fundaciones del Sector Público Estatal) asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida, de forma oficial, al idioma castellano.

1.5.- Uniones Temporales de Empresas

De presentarse al concurso uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. A este efecto, serán necesarios los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las

cláusulas precedentes. Deberán presentar el escrito de proposición de unión, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones como representantes legales, deberán acompañar el poder acreditativo de la representación (original o copia compulsada de la escritura de poder) debidamente inscrita en el Registro Mercantil en los casos en los que sea necesario y fotocopia compulsada del DNI por funcionario habilitado para ello (no se admite fotocopia simple).

3. Documentación acreditativa de capacidad de contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existen deudas en periodos ejecutivo con la FECYT

Declaraciones relativas de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar podrá realizarse mediante declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO II al presente pliego**, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Esta declaración comprenderá, expresamente, la manifestación de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la FECYT, y una declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar en un plazo de diez días hábiles, computados desde aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la justificación acreditativa de tales requisitos. En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta, procediéndose en este caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

4.1.- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El órgano de Contratación y/o el Comité Técnico de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos, o requerirles para la presentación de otros complementarios

5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional

5.1.- Relación de las principales actividades y servicios similares a los del objeto del contrato realizados durante los cinco últimos años, haciendo referencia a su importe, fechas y destinatarios (públicos o privados) de los mismos, y su distribución por categoría de actividades y ámbito geográfico. La correcta ejecución de los servicios se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, por un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberán aportarse al menos **dos certificados acreditativos** de participación de la entidad en proyectos similares.

5.2.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

5.3.- Infraestructura logística de la entidad. La entidad debe garantizar la cobertura del territorio nacional, incluidas Baleares y Canarias, con delegaciones en al menos cuatro comunidades autónomas distintas.

5.4.- Declaración del representante legal de la dotación de material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego.

La entidad deberá contar con los siguientes recursos técnicos:

- Disponibilidad de un plató con control de realización con un mínimo de tres cámaras;
- Salas de postproducción de audio y vídeo;
- Sala de grafismo para el tratamiento digital de los contenidos;
- Capacidad para codificar todo tipo de material de vídeo en soporte digital (.mov .mxf .wmv .mp4 MPEG4 H264 ...) tanto en la recepción como en la entrega;
- Equipos ENG disponibles 24 horas al día y 365 días al año para realizar cualquier cobertura en todo el territorio nacional.

La entidad deberá contar con los siguientes medios humanos:

- Un productor ejecutivo. Este productor debe contar con cuatro años de experiencia profesional como productor ejecutivo demostrables;
- Un realizador. Este realizador debe contar con dos años de experiencia profesional como realizador de productos audiovisuales demostrables;
- Un productor. Este productor debe contar con dos años de experiencia profesional como productor audiovisuales demostrables;
- Dos redactores. Los redactores deben contar con dos años de experiencia profesional como redactores demostrables.

El órgano de Contratación y/o el Comité Técnico de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

6. Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia a la adjudicación

6.1.- Declaración responsable sobre el número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos de lo previsto en la Cláusula Undécima del Pliego de Condiciones Jurídicas. La declaración se realizará en el Modelo del **ANEXO V: "DECLARACION RESPONSABLE RELATIVO AL COMPROMISO DE TENER TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS DISTINTOS GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LAS ENTIDAD"**

6.2.- Justificantes (contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social) que acrediten el número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2%, y que acrediten el porcentaje de hombres y mujeres que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos de lo previsto en la en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones Jurídicas.

7. Jurisdicción de Empresas Extranjeras

Las empresas extranjeras, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA

Este sobre contendrá la Propuesta Técnica conforme a los requisitos y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se presentará una copia en papel y dos copias en formato electrónico (CD). Dicha/s propuesta/s deberá/n incluir la información solicitada en la **cláusula sexta del Pliego de Condiciones Técnicas**.

Las proposiciones deberán dar información, de la manera más concisa posible, acerca de todas las cuestiones que se solicitan en los pliegos, aportando todas las informaciones necesarias para facilitar a la FECYT la comprensión de todos sus extremos.

El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, según los criterios de adjudicación de este pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el SOBRE nº 2, o la falta de adecuación a lo que se pide, no se considere defecto material subsanable y será, por sí sola, causa de exclusión del procedimiento.

SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en el modelo que se adjunta como **ANEXO III** al presente pliego. Se presentarán una copia en soporte en papel y dos copias en formato electrónico (CD) a la dirección anteriormente mencionada.

La documentación administrativa y técnica quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en un **plazo máximo de 30 días** desde la publicación de la adjudicación, la FECYT podrá destruir la documentación, no estando obligada a su custodia. A tales efectos, el interesado deberá enviar, dentro del plazo indicado anteriormente, un correo electrónico a la dirección PL2016-001@fecyt.es indicando la documentación requerida. La FECYT dará respuesta a la solicitud, en un **plazo no superior a 48 horas**, en la que se indicará el día para su recogida.